



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0733 - 2013- GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **10 DIC. 2013**

**VISTO**, el expediente N° 09016' de fecha 19 de abril 2013, Decretos N°s 5074'2013-GRA/ORADM-ORH, 758'2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico N° 197'2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 7140'2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 324'2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Decretos N° 15120'2013-GRA/ORADM-ORH, 1941'2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, conformado en veintiún (21) folios, sobre Reintegro y restitución de bonificación familiar; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho señor **ABRAHÀM CARDENAS PALOMINO**, solicita pago de Reintegro y restitución de bonificación familiar, dejados de percibir del mes de setiembre de 1999 a la fecha, para lo cual adjunta las copias de las constancias de pago y descuentos de haberes del año 1999 al 2013;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 197-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, generado por la Oficina de Recursos Humanos y la liquidación de pago de bonificación familiar practicada por la Unidad de Administración de Personal, Partida de nacimiento de su menor hija **Deiffy Kiriaki Cárdenas Noa** y constancias de pago de haberes y descuentos del año 1999 al 2013 que obra en el expediente, deviene la procedencia de la atención de los beneficios económicos solicitados por el administrado **ABRAHÀM CARDENAS PALOMINO**, siendo aplicable al presente caso lo establecido por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-79-EF, que el devengado se extenderá únicamente a los tres años anteriores a la presente petición debiendo comprender desde el mes de abril 2010 hasta el mes de octubre del 2013;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 está constituido por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; artículo 5° del Decreto Supremo N° 018-79-EF, señala que la Bonificación Familiar se otorga a los trabajadores que prestan servicios en las entidades con uno o cuatro miembros de familia a su cargo, en concordancia con el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276, artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-79-EF, estableciendo las condiciones para expedir el presente acto resolutivo; y

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes: N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del señor **ABRAHÀM CARDENAS PALOMINO** servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, el pago de Bonificación Familiar, el importe acumulado de CIENTO NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES ( s/. 109.00), extendiéndose a los tres años anteriores a la petición es decir comprendidos a partir del mes de abril 2010 hasta el mes de octubre 2013. Comprendiendo un pago mensual de tres y 00/100 nuevos soles (s/. 3.00).

**ARTICULO SEGUNDO.- RESTITUIRSE**, la bonificación familiar a partir del mes de noviembre 2013, hasta que su menor hija cumpla la mayoría de edad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. RENÁN RAFAEL SALAZAR  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO MUÑOZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL